III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

19655

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifra de utilidad pública a la «Fundación Vizcaya pro Cardíacos», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterias de lecha 28 de mayo del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la «Fundación Vizcaya pro Cardíacos», de Bilbao, debiendo adjudicarse los premios en combinación con los tres primeros premios del sorteo de la Lotería Nacional a celebrar el día 26 de noviembre del año 1977.

Los premios adjudicables, por un valor de un millón seiscientas mil quinientas noventa y siete (1.600.597) pesetas, figuran reseñados al dorso de todas y cada una de las papeletas de la rifa, y la distribución y venta de los mismos solamente podrán efectuarlas las personas expresamente aprobadas por este Servicio Nacional y poseedoras del carnet de vendedor. Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la

legislación vigente.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Jefe del Servicio Nacional,
Antonio Gómez Gutiérrez.—11.006-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19656

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a doña Pilar de Camps y de Casanovas para ejecutar obras de encauzamiento y cu-brimiento de un tramo de un pequeño torrente sin nombre, en término municipal de Llansá (Ge-

Doña Pilar de Camps y de Casanova ha solicitado autoriza-Dona Pilar de Camps y de Casanova na solicitado autoriza-ción para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de un pequeño torrente sin nombre, comprendido entre la carretera C-252 y el mar, tramo que discurre por una finca de su propiedad en L'Estany de Llansá, término municipal de Llansá (Gerona), con objeto de urbanizar la indicada finca, Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Pilar de Camps y

de Casanova para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de torrente innominado, comprendido entre la carretera C-252 y el mar, a su paso por finca de su propiedad y de los terrenos de la zona marítimo-terrestre que le han sido concedidos por la Dirección General de Puertos en 24 de abril de 1971, en término municipal de Llan.á (Geronal, al objeto de construir un vial de la urbanización de su finca denominada L'Estany de Llansá, quedando legalizadas las obras ya construidas, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones. diciones:

1.° Las obras se ajustarán as proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona y enero de 1972 por el Ingeniero de Caminos, don Alberto Vilalta González, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 027511 en 29 de enero de 1972, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 2.178.955,53 pesetas, en cuanto ro resulta modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir pocrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comiaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización y legalización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dis-

Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dispondrán en forma que ofrecan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Se colocarán dos pozos de registro intermedios cuya separación maxima será de 50 metros.

3.º La total acomodación de las obras construidas al pro-

yecto base o a estas condiciones deberá quedar terminada en el plazo de se.s meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Es-

tado».

4.ª Esta autorización y legalización no supone injerencia alguna en los terrenos de la zona marítimo-terrestre, cuya policía y explotación corresponde a la Dirección General de Puertos por lo cual la interesada deberá solicitar de dicho Organismo la correspondiente legalización de las obras ejecutadas

nismo la correspondiente legalización de las obras ejecutadas en lo que al mismo respecte.

5.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la concesionaria se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga consmiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles pruebas efectuadas, los nombres de los productores espanoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjulcio de tercero, quedando obligada a concesionaria a demolar o modificar nor su narto las obras especialments.

de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada a concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.º La concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización indemnización.

8.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto
a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.
9.º Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar, no perderán en ningun caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de edificaciones
sobre ellos La concesionaria no podrá coderlos parametras. sobre ellos. La concesionaria no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor, solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

10. Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o

11. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier ele-mento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo reponsable la concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realiy de su cuenta los tranajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

13. La concesionaria conservará las obras en perfecte ceta

13. La concesionaria conservará las obras en perfecto esta-do y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo del cauce afectado para mantener su capacidad de desague y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se ocasionen a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

cumplimiento de esta obligación.

14. Esta autorización y legalización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles del Estado, o en caminos comarcales, por lo que la concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

15. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo de cincuenta años, señalados para la otorgada por la Dirección General de Puertos con fecha 24 de abril de 1971, y la Administración se reserva la